

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE AYUDANTE DE PRODUCCIÓN TÉCNICA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES PARA AUDITORIO DE TENERIFE.

Visto el procedimiento relativo a la convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva de **AYUDANTE/A DE PRODUCCIÓN TÉCNICA** para contrataciones temporales para Auditorio de Tenerife, y

Resultando que, con fecha 12 de julio de 2022 se publicó, en la página web de Auditorio de Tenerife, anuncio relativo a la puntuación final obtenida por los/las aspirantes en la convocatoria de referencia.

Considerando que, según dispone la Base 11ª, “Una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no interponerse ninguna, transcurrido el plazo mínimo de 3 días hábiles se elevará propuesta de aprobación a la Dirección de la entidad, designando al/la primer candidato/a de la lista de reserva de aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por el orden de puntuación total obtenida.”.

Considerando que la Base 12ª dispone que “Una vez aprobada la propuesta, se constituirá la lista de reserva por el orden estricto de puntuación, con los aspirantes que, superando el proceso selectivo, no hayan sido seleccionados inicialmente para ser contratados. La citada lista de reserva se mantendrá en vigor por un período de cuatro (4) años o hasta agotar la lista.

La inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo **no generará ningún derecho de contratación, ni vinculación estable con AUDITORIO DE TENERIFE, únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la misma** para ser contratado en función a las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación laboral legalmente establecidos, y en todo caso dentro del periodo de vigencia establecido para la lista.”

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, esta Gerencia resuelve:

PRIMERO.- Configurar una lista de reserva con el resto de candidatos que han superado el proceso selectivo para atender necesidades de prestación de servicios y por orden de puntuación obtenida:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PUNT. FINAL
1	54****24H	PEREZ MARCHENA	EVER MANUEL	8,33
2	54****68P	DIAZ O´SHANAHAN	FLAVIA MARIA	7,59
3	78****45V	NUÑEZ VIERA	AYOSE	7,31
4	33****83T	PEREZ ARNEDO	DAVID	7,13
5	54****87Q	MARRERO MORALES	MARÍA DEL MAR	6,62





La lista de reserva tendrá una vigencia de cuatro (4) años o hasta agotar la lista, a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución que la aprueba, estando sujeta a las normas de regulación contenidas en la Base 12ª de las que han regido el proceso selectivo, que se anexa a la presente resolución.

La inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo no generará ningún derecho de contratación, ni vinculación estable con AUDITORIO DE TENERIFE, únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la misma para ser contratado en función a las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación laboral legalmente establecidos, y en todo caso dentro del periodo de vigencia establecido para la lista.

CUARTO.- Ordenar la publicación del anuncio de la presente resolución en la página web de Auditorio de Tenerife (www.auditoriodetenerife.com, apartado “Convocatorias”).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE



ANEXO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Una vez aprobada la propuesta, se constituirá la lista de reserva por el orden estricto de puntuación, con los aspirantes que, superando el proceso selectivo, no hayan sido seleccionados inicialmente para ser contratados.

La citada lista de reserva se mantendrá en vigor por un período de cuatro **(4) años** o hasta agotar la lista.

La inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo no generará **ningún derecho de contratación, ni vinculación estable con AUDITORIO DE TENERIFE, únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la misma** para ser contratado en función a las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación laboral legalmente establecidos, y en todo caso dentro del periodo de vigencia establecido para la lista.

Regulación de la lista de reserva y bolsa de empleo.

La lista de reserva que respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, imparcialidad y profesionalidad, servirá para nutrir a futuras vacantes que se produzcan por ampliación del servicio o sustituciones que puedan surgir en este puesto o en puestos de **idéntica categoría profesional**.

Llamamientos.

Los criterios de funcionamiento serán los siguientes:

- 1.- El orden definitivo de las personas integrantes estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, en cada una de las fases.
- 2.- Cuando se precise efectuar una contratación con la persona seleccionada, con el fin de agilizar el llamamiento, se emplazará a través de una llamada telefónica y mediante el e-mail facilitado al efecto, siguiendo el orden correspondiente en la lista de reserva, teniendo en cuenta los límites de en cuanto a la legislación en materia de contratación temporal con el fin de formalizar el contrato pertinente. No contestar al llamamiento en el plazo de **24 horas** se entenderá que la persona aspirante rechaza la oferta de empleo.
- 3.-La persona designada deberá contactar con el departamento de Administración de Auditorio de Tenerife, antes de **24 horas**, a contar desde la realización de la llamada telefónica y del envío del e-mail, y manifestar su disposición para la contratación. Para la formalización del contrato, deberá aportar la documentación necesaria que se solicite al efecto, así como acreditar los requisitos establecidos en los bases declarados por las personas seleccionadas en su solicitud de participación. En caso de que no presente tal documentación en el plazo indicado o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho a la contratación y quedará excluido/a de la lista de reserva.

Causas justificadas de la no exclusión de la lista de reserva.

Cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas el/a trabajador/a afectado/a no será excluido/a de la relación de candidatos/as quedando



inactivo hasta que cese el hecho causante, continuando en la misma posición en la relación:

1. Acreditar estar en ese momento trabajando o bien tener en ese momento un contrato de trabajo formalizado. En el caso de que se produzca un segundo llamamiento y se alegue ésta misma causa por segunda vez o posteriores, pasará a ocupar el último lugar de la lista.
2. Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma, aportando la correspondiente justificación médica.
3. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de 1 año; riesgo para el embarazo o situación asimilada.
4. Por razones de guarda legal cuando el/a trabajador/a tenga el cuidado directo de hijos menores de 12 años o de un familiar en los supuestos contemplados en el apartado 6) del art 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
5. Cuando concurra en el/a trabajador/a la condición de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

La documentación acreditativa o justificada de las causas expresadas anteriormente deberá comunicarse por escrito a la Gerencia del Auditorio de Tenerife o al correo convocatorias@auditoriodetenerife.com en el plazo de 24 horas desde que se produce la citación. Igualmente, deberá comunicarse por correo electrónico la finalización del hecho causante de la exclusión provisional de la lista de reserva para que el/a trabajador/a sea incluido en la posición que le corresponde.

Los/as candidatos/as estarán obligados/as a comunicar cualquier variación en sus datos de contacto. La falta de actualización de los mismos podría impedir su localización, con las consecuencias señaladas en esta misma base.

Causas de exclusión de la lista de reserva:

Serán causa de exclusión:

1. La renuncia del/a interesada/o a mantener la condición de integrante de la lista de reserva, comunicándolo por escrito dirigido a la Gerencia del Auditorio de Tenerife o a través del correo electrónico convocatorias@auditoriodetenerife.com
2. Haber sido convocado y no comparecer para la formalización de la contratación, sin justificación.
3. Rechazar la oferta de contratación sin causa justificada en los términos señalados en el punto “**Causas justificadas de la no exclusión de la lista de reserva**”.
4. Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
5. No superar el periodo de prueba que se fije en el contrato. Despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.



6. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento de la persona empleada.
7. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona empleada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
8. Fallecimiento o incapacidad permanente.
9. La finalización de la relación laboral por parte del trabajador/a como consecuencia de la baja voluntaria del contrato.

